



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO (SEGOVIA)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

Hora de celebración: 21:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

ALCALDE

- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. ANDRES SANZ FERNANDEZ.

- D^a. ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.

- D^a. JOSEFA DE PABLOS PIQUERO.

- D. ANTONIO SANZ SANTOS.

- D^a. MARIA CARMEN PINELA LÓPEZ.

- D. LUIS GARCIA RODRIGUEZ.

Concejales Ausentes:

Secretaria:

- D^a. MARÍA PURIFICACIÓN HERNANDO MORENO.

En Navas de Oro, siendo las veintiuna horas, diez minutos, del día de la fecha del encabezamiento, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA, para la que han sido convocados, los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los Señores Concejales arriba expresados, actuando como Secretaria, la de la Corporación.

Abierto el acto público, por parte de la Alcaldía, se procede a la discusión de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03-12-2015.

2.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D^a. ELENA SANDIN FERNANDEZ Y DON JAVIER ARRANZ HERAS. INDICAR EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE A JUICIO DE LA CORPORACION CORRESPONDE CUBRIR LAS VACANTES.

3.- RENDICION DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014.

4.- CONVENIO DE CESION DE USO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO Y LA FUNDACION DE CAJA SEGOVIA EN CONSTITUCION.

5.- INICIAR EL EXPEDIENTE DE AFECTACION DEL EDIFICIO "RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE PADUA", EN COHERENCIA CON EL USO QUE CONSTA EN EL INVENTARIO DE BIENES.

6.- ADOPTAR EL ACUERDO DE INICIO DE ACCIONES JUDICIALES: PARA OBTENER LA SATISFACCIÓN DE LA DEUDA, RESCINDIR EL CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIEN PATRIMONIAL A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD Y PEDIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES A QUE DIERE LUGAR, LAS ACTUACIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

7.- INICIAR EL EXPEDIENTE DE FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA "ASOCIACION DE JUBILADOS" DE NAVAS DE ORO.

8.- INFORMACIONES DE ALCALDIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03-12-2015.

El Alcalde, la habéis leído, tenéis algo que decir?

Si, toma la palabra la portavoz del Partido Popular, nosotros no vinimos al Pleno, entonces con relación a este punto, debiéramos de abstenernos porque no estuvimos en el Pleno, pero si presentamos el mismo día del Pleno, por la mañana, un escrito donde alegamos porque no íbamos a venir a ese Pleno, instábamos a que ese escrito se añadiera al acta, no se ha escrito, y comentar que no vinimos porque entendemos que hay una intención demostrada de ocultación de un expediente, cuando vinimos a ver la documentación de ese Pleno, el punto número ocho, no tenía documentación, se nos instó a que se nos mandara fotocopiado a casa, cuando la Secretaria lo tuviese dispuesto, vinimos el segundo día de los dos días que tenemos derecho a ver la documentación y ni estaba el primer día, ni estaba el segundo día, ni se nos llevó, entonces presentamos un escrito alegando porque no íbamos a venir al Pleno y hemos visto que ni se ha mencionado, ni se ha incluido en el acta, básicamente entendemos que había una intención demostrada de ocultación del punto número ocho del Pleno de tres de Diciembre.

Por otro lado, en el acta también hemos visto, que en relación a unas alegaciones que presentamos del Centro Infantil, no se leyeron. Se trata simplemente, aunque no se atiendan las alegaciones, de leerlas, hay que leerlas y cada uno que interprete lo que considere, por eso vamos a votar en contra.

Interviene el Alcalde.- No vino al Pleno por cobardía, no vino al Pleno por irresponsabilidad, no vino al Pleno porque, no se merece el pueblo la oposición que

están haciendo ustedes. Las alegaciones, si quiere que se hubieran leído aquí, haber venido y haberlas leído, como todas las alegaciones que hemos leído nosotros aquí en este Pleno, cada vez que han sido presentadas, que ninguna han sido presentadas ni leídas por usted, ninguna, ninguna, todas las alegaciones han sido defendidas por nosotros y leídas por nosotros, si quiere que se hubiera leído aquí haber venido al Pleno y haberlas leído, que es su obligación como concejal y dista mucho de lo que está haciendo, de la obligación que tiene.

Puntos a favor de la aprobación del acta de la sesión anterior, cinco, votos en contra dos, por tanto queda aprobada el acta de la sesión anterior por cinco votos a favor.

SEGUNDO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D^a. ELENA SANDIN FERNANDEZ Y DON JAVIER ARRANZ HERAS. INDICAR EL NOMBRE DE LAS PERSONAS A LAS QUE A JUICIO DE LA CORPORACION CORRESPONDE CUBRIR LAS VACANTES.

La propuesta de Alcaldía es.- Vista la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de Julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales. Primero.- Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes. 1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación corresponde cubrir la vacante.

Por lo tanto, esta Alcaldía propone:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia de la Concejala del Partido Popular, D^a. Elena Sandín Fernández y tomar conocimiento de la renuncia del Concejal del Partido Popular, D. Javier Arranz Heras.

SEGUNDO.- Indicar el nombre de las personas que a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante:

- D. Mariano Bartolomé Rubio.
- D. Mario Bartolomé Moreno.

Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.- Bien, ¿puede decir la fecha en la que se presentó la primera renuncia?

El Alcalde.- El 16/10/2015.

Portavoz del Partido Popular.- El 16/10/2015, en el momento en que un miembro, un concejal presenta una renuncia no se pueden celebrar plenos hasta que no está el siguiente que le va a suplir, y ya se han convocado varios plenos y la renuncia se está presentado casi dos meses después, no tengo nada más que decir.

Se le da la palabra a la Secretaria.- No, no tengo nada que decir.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- La sustitución de los cargos representativos locales, se hace remitiendo la certificación del acuerdo del pleno a la Junta Electoral, y se hace según el régimen Electoral General e Instrucción de la Junta

Electoral y se atribuye el escaño al candidato según su orden de colocación en la lista electoral, por eso, se han dicho los nombres de los que van los siguientes, y se certifica a la Junta Electoral para que nombre otros.

El Alcalde.- El Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, dice que los plenos se celebraran cuando haya quórum, con arreglo al número de los concejales, haya un tercio, como mínimo, del número de concejales electos, ¿en qué parte del ROF dice que eso, es así?

Votos a favor de la misma, siete, por unanimidad, por siete votos a favor se toma conocimiento de la renuncia de la Concejala del Partido Popular, D^a. Elena Sandín Fernández y de la renuncia del Concejel del Partido Popular, D. Javier Arranz Heras.

Se Indica el nombre de las personas que a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante: D. Mariano Bartolomé Rubio y D. Mario Bartolomé Moreno.

TERCERO.- RENDICION DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014.

La propuesta de la Alcaldía, es: Aprobar o no, según corresponda, la Cuenta General de 2014.

Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.- Vamos a abstenernos a este punto, porque esto debería de ser aprobado y enviado al Consejo de Cuentas antes del 30 de Octubre de 2015, no se está cumpliendo con la Ley.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL, se celebró con anterioridad la Comisión de Cuentas que no acudieron, a defender sus cuentas, ha estado en exposición pública, se ha hecho lo que se tiene que hacer y se trae ahora para aprobar, y dice ella que no, pues bien, 2012, 2013, 2014, aprobación de Cuenta General, en Diciembre, las suyas..., serían todas ilegales también?

Toma la palabra el Alcalde.- Todas las cuentas de los últimos años se han aprobado en este mes, si esta es ilegal aquellas también son ilegales, todas, no hay ni una, es más, no sé sí, hay un año, 2012, que se aprobaron en Enero del año siguiente, más de año y medio después, son sus cuentas, no las nuestras, si usted se abstiene, es muy probable que a lo mejor nosotros votemos en contra y no se aprueben sus cuentas, hasta ahí llega su irresponsabilidad, pues este equipo de gobierno no somos irresponsables y vamos a votar a favor, de sus cuentas, independientemente, que en ella haya irregularidades para con posterioridad tomar medidas, y si el dinero ha sido gastado en malas condiciones, conviene luego que se den explicaciones o se averigüe donde se ha gastado ese dinero, irresponsabilidad por un lado, que parece mentira que no se apruebe sus cuentas, no voten a favor, porque dicen que se van a ser aprobadas en Diciembre, cuando con anterioridad, años atrás, mírese 2013, 2012, 2011, se han aprobado también en Diciembre y una en Enero de dos años siguiente.

La alcaldía propone:

PRIMERO: Aprobar o no, en su caso, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Votos a favor de la aprobación de la Cuenta General de 2014, cinco, votos en contra cero, abstenciones dos, por tanto queda aprobada la Cuenta General de 2014, por cinco votos a favor.

CUARTO.- CONVENIO DE CESION DE USO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO Y LA FUNDACION DE CAJA SEGOVIA EN CONSTITUCION.

Esta Alcaldía **PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de Cesión de uso entre la Fundación de Caja Segovia en Constitución y el Ayuntamiento de Navas de Oro, del inmueble situado en la Calle Libertad nº 7, de Navas de Oro, actualmente denominado Centro Social “Navas de Oro”, propiedad de la Fundación de Caja Segovia, conforme a la texto íntegro que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro, para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.- En el informe de Secretaria, punto quinto, dice el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio es el siguiente: A. Elaborado el texto inicial del convenio, se emitirá informe de Intervención en relación con los aspectos económicos que conlleva la suscripción del mismo; en concreto, el Interventor valorará, especialmente, que dicho convenio, en términos de eficiencia económica, permita una asignación más eficiente de los recursos económicos, dado que la suscripción del convenio va a tener repercusiones económicas para la Entidad.

En el convenio que hemos visto, en el punto cuarto, en las estipulaciones, los gastos que se deriven del mantenimiento del Centro, vienen a decir que todos los gastos de ese Centro van a correr a cargo del Ayuntamiento, menos el IBI. En el punto quinto, habla que si hay que hacer reparaciones, mejoras, mientras no cambien la estructura, es a cargo del Ayuntamiento. En el punto sexto, dice el Ayuntamiento suscribirá una póliza anual que cubra la parte del edificio que ocupa el centro, su responsabilidad civil, instalaciones y enseres (todo ello valorado en 60.000,00 €) y actividades, quedando obligada a hacer llegar a la Fundación copia de la póliza... En el expediente no existe el informe económico para este servicio, por eso vamos a votar en contra, además no estaba firmado este convenio.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- El convenio hasta que no se apruebe por el Pleno no se firma, por la Fundación Caja Segovia. Sí se va a hacer cargo el Ayuntamiento de los gastos que requiera y consideramos que esos gastos serán mucho menores de los que nos han causado, la cesión suya por contrato a la Asociación de

Jubilados del Centro de Día, que lleva un montón de subvenciones, eso no se cuenta y parte de gastos que tampoco se les ha cobrado.

Toma la palabra el Alcalde.- Si no estuviera en el expediente, se hará. También ha dicho que estaba sin firmar el convenio, porque se aprueba primero el convenio.

Votos a favor del Convenio, cinco, votos en contra, dos, por tanto queda aprobado el “Convenio de Cesión de Uso, entre el Ayuntamiento de NAVAS DE ORO y la Fundación de Caja Segovia en Constitución”, por cinco votos a favor.

QUINTO.- INICIAR EL EXPEDIENTE DE AFECTACION DEL EDIFICIO “RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE PADUA”, EN COHERENCIA CON EL USO QUE CONSTA EN EL INVENTARIO DE BIENES.

Propone esta Alcaldía: Que se incoe el correspondiente expediente para modificar la afectación del bien, de pasarlo de bien patrimonial a servicio público, ligado a un servicio público de la residencia “San Antonio de Padua”.

Se da la palabra a la portavoz del Partido Popular.- No tengo nada que decir.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Hemos visto el inventario de bienes y derechos que hizo la anterior corporación, con una subvención que dio la Diputación, y en él figura ese inmueble de la residencia, como urbano con uso de domino público, servicio público, sin que se haya incoado expediente de afectación del inmueble trasformando su naturaleza de patrimonial a dominio público y en coherencia con el uso que figura en el inventario de bienes de este Ayuntamiento, se inicia el expediente de afectación del edificio.

El Alcalde.- Es hacer valer lo que viene en el Inventario de Bienes, como está inscrito en el Inventario de Bienes que fue aprobado por la anterior corporación, y pasarlo de bien patrimonial a bien de dominio público, ligado a un servicio público tal y como está para luego inscribirlo en el Registro de la Propiedad como tal.

Esta Alcaldía propone:

UNICO.- Aprobar la incoación del expediente de afectación del edificio “Residencia de Ancianos San Antonio de Padua”.

Votos a favor del inicio de este expediente cinco, votos en contra dos. Por tanto por cinco votos a favor se adopta el Acuerdo.

SEXTO.- ADOPTAR EL ACUERDO DE INICIO DE ACCIONES JUDICIALES: PARA OBTENER LA SATISFACCIÓN DE LA DEUDA, RESCINDIR EL CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIEN PATRIMONIAL A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD Y PEDIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES A QUE DIERE LUGAR, LAS ACTUACIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

El Alcalde.- Da lectura al Dictamen emitido por Secretaria. “Siendo necesaria la defensa del bien patrimonial inmueble sito en la C/ Ronda del Mediodía, de Navas de Oro, propiedad del Ayuntamiento.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local “Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado”, en el mismo sentido, el artículo 9. 3 del Real Decreto 1372/1986, 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el artículo 221.1 del Real Decreto 2568/1986, 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente DICTAMEN.

ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo se desprende que:

PRIMERO.- En la anterior legislatura, en sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada en la fecha 20 de Septiembre de 2013, se adoptó, por cinco votos a favor y tres abstenciones, el acuerdo: “Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble sito en la C/ Ronda del Mediodía, a favor de la asociación de Jubilados de Navas de Oro”, “Someter el expediente a un período de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados presente las alegaciones que estimen pertinentes”, “Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería competente en materia de Administración Local”.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente de acuerdo a lo regulado en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 79 a 81 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 122, de 11 de Octubre de 2013, por el plazo de veinte días hábiles, durante el plazo de exposición pública no se presentaron en tiempo y forma observaciones o alegaciones al expediente, según consta en el expediente, certificado del Secretario de fecha 08/11/2013.

TERCERO.- Por Acuerdo adoptado en la fecha 17 de Diciembre de 2013, en el contrato consta la fecha 20 de Diciembre de 2013, se adjudicó la cesión de uso del inmueble, bien patrimonial, ubicado en C/ Ronda del Mediodía de este municipio, **para fines de interés general** e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cuellar, Tomo 1131, Libro 33, Folio 26, Finca 4372, inscripción primera, se adjudicó la cesión de uso del citado inmueble a la Asociación de Jubilados de Navas de Oro.

Con fecha 20 de Diciembre de 2013, se formaliza el contrato, entre la Alcaldesa del Ayuntamiento, en ese momento y D. Melquiades Santos García, actuando en representación de la Asociación de Jubilados de la localidad. Reconociéndose plena capacidad de obrar para ese acto, para la celebración del contrato “DE CESIÓN DE USO DE BIEN PATRIMONIAL”...

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El objeto del contrato es la cesión de uso en precario del inmueble propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Ronda del Mediodía, **para fines de interés general...**

SEXTA.- Los gastos ordinarios de mantenimiento, luz, calefacción, limpieza, **correrán por cuenta de la Asociación de Jubilados de la localidad.** Así mismo el cesionario es responsable del mantenimiento del edificio así como de que se encuentre en adecuadas condiciones de uso, asumiendo las reparaciones ordinarias...

CUARTO.- Tras el cambio de corporación efectuado el día 13 de junio de 2015, la nueva corporación desea dar, al local cedido, el uso para el cual fue construido, "*Centro de Día para la atención integral de las personas mayores que lo necesiten del municipio y localidades cercanas*", y es por ello que, se tienen sendas reuniones con la Asociación de Jubilados de Navas de Oro (días 10 y 21 de julio de 2015) para transmitirles las pretensiones del nuevo Equipo de Gobierno, dándoles dos opciones: 1ª) Poder seguir en ese local sufragando todos los gastos el Ayuntamiento y éste poder utilizarlo como Centro de Día (Se entiende desde el Ayuntamiento que en ese local caben las pretensiones de la Asociación de Jubilados y la asistencia que se desea dar a las personas mayores que lo necesiten)

2ª) Que la Asociación se traslade a un local de la Fundación Caja Segovia sito en la C/ Libertad núm. 7 de Navas de Oro que el Ayuntamiento había pedido y se lo han concedido con la condición de devolución de enseres que habían sido extraídos, sin permiso, por la Asociación de Jubilados de Navas de Oro y que tienen en su poder.

QUINTO.- Tras esas reuniones, y una serie de intercambio de escritos no se llega a ningún tipo de acuerdo. La Asociación de Jubilados (que se sabe no pueden sufragar los gastos del local que tienen cedido aun habiendo recibido de este Ayuntamiento más de 6.000 € en subvenciones en poco más de un año para ese fin), NO quieren dejar el Local del Centro de Día. NO quieren pagar la deuda que tienen con este Ayuntamiento. NO quieren trasladarse al local de la Fundación Caja Segovia y No quieren devolver los enseres extraídos al Local de la Fundación Caja Segovia y de ese modo facilitar su cesión al Ayuntamiento.

SEXTO.- La Fundación Caja Segovia, en escrito enviado al Ayuntamiento, el día 19 de Marzo de 2013, comunica: "*Como sabe, Caja Segovia comienza una nueva etapa como Fundación, con nuevos objetivos y nuevos retos. Debido a las especiales circunstancias que han recaído en el proceso de integración de Caja Segovia en BANKIA, la nueva Fundación se encuentra con importantes limitaciones presupuestarias para mantener activa la Red de Centros Sociales, tal y como lo veníamos haciendo. Por lo anteriormente expuesto, queremos comunicarle muy a nuestro pesar, la imposibilidad de dar continuidad a la colaboración que, en estos años, veníamos realizando en el centro de su localidad*".

SEPTIMO.- Con fecha 15 de mayo de 2013, la Sra. Alcaldesa de entonces remite escrito a la Fundación Caja Segovia comunicando: "Que no desea adherirse al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navas de Oro y la Fundación Caja Segovia para la cesión por parte de la Fundación Caja Segovia de un Local que mantenga la finalidad de Centro Social, debido a que este Ayuntamiento posee en la actualidad un Inmueble destinado a Centro de Día que no se encuentra en funcionamiento".

OCTAVO.- Con fecha 19 de Junio de 2013, el Presidente de la Asociación de Jubilados

y Pensionistas de Navas de Oro, solicita a la Fundación de Caja Segovia, parte del mobiliario que tienen en el centro actual, consistente en cafetera, mostrador del bar, cuatro mesas, dieciséis sillas.

Con fecha 12 de Mayo de 2014, la Fundación Caja Segovia, envía un escrito a la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, Presidente Sr. Melquiades Santos García, comunicándoles que no acceden a la cesión de veinte sillas de nuestro local sito en la C/ Libertad, nº. 7 de Navas de Oro, le expongo lo siguiente: Primero.- La reunión del Comité Ejecutivo de la Fundación Caja Segovia, en reunión celebrada el pasado miércoles, acordó no acceder a su petición, atendiendo a lo que se expone en el punto segundo. Segundo.- Se informó a este Comité de que en carta remitida a usted 21 de Junio de 2013, con acuse de recibo del 25 de ese mismo mes, se accedió a concederles las cuatro mesas y dieciséis sillas, denegando la cesión de otros enseres que nos habían solicitado (cafetera y mostrador del bar). Hemos comprobado que, aún con estas indicaciones, ustedes han sustraído el mostrador, un perchero y otros objetos, por lo que pongo en su conocimiento que nos reservamos el derecho a emprender, si así lo considera el Patronato, acciones legales contra su Asociación si no nos devuelven estos enseres en el plazo improrrogable de un mes.

NOVENO.- En la fecha de 22 de Junio de 2015, el nuevo Alcalde, envía un escrito al Patronato de la Fundación Caja Segovia, en el que expone: “En la Calle Libertad, nº. 7 de esta localidad, existe un local propiedad de la antigua Caja Segovia, que nos interesaría que lo cedieran al Ayuntamiento para destinarlo a diferentes asuntos sociales”.

Con fecha 10 de Agosto de 2015, el Coordinador de Actividades Culturales de la Fundación Caja Segovia, deposita temporalmente una llave del Centro Calle Libertad, nº. 7, planta baja de Navas de Oro, propiedad de esta Fundación, atendiendo a las siguientes condiciones: 1º.- El único objeto de este depósito es que se devuelvan al centro los siguientes enseres, que desaparecieron tras trasladarse la Asociación de Jubilados que lo ocupaba en ese momento a otro edificio: 3 mesas cuadradas, 3 taburetes, 3 sillas, 1 perchero de pared, 1 pedalier, 1 lámina enmarcada, 2 televisores, 1 video, 1 cafetera, 1 molinillo, 1 cámara frigorífica, 1 reloj de pared, 3 máquinas matamoscas, 1 barra de bar (el fregadero quedó en el suelo con sus grifos, pero falta todo lo demás). Debe instalarse la barra y las conexiones de fontanería, tal y como estaban. 2º.- ... 3º.- El plazo para la reposición de todos estos enseres será hasta el 31 de Agosto, fecha en la que el Ayuntamiento entregará la llave que hoy se deposita, a la Fundación Caja Segovia...

DÉCIMO.- Con fecha 8 de Octubre de 2015, el Patronato de la Fundación Caja Segovia, traslada al Ayuntamiento Acuerdo adoptado que dice así: “Que en relación con la propuesta de cesión de uso del Centro Social de Navas de Oro a su Ayuntamiento, remitida por su Alcalde, en la reunión de este Patronato de 1 de Octubre de 2015, Punto Quinto del Orden del Día “Inmuebles de la Fundación”, según se recoge en su correspondiente Acta: “...el Patronato por unanimidad acuerda proceder a la cesión del local, siempre que previamente a la formalización de la cesión del mismo, se reponga el equipamiento –que pasará a formar parte de los bienes de la Fundación- y se reparen los daños causados, devolviendo el Centro a su estado inicial, y así quede acreditado. Igualmente se deberá proceder a adecuar el convenio de cesión, en relación a la necesidad de que el Ayuntamiento asegure dicho local en las condiciones que se determinen por la Fundación y presente anualmente su póliza y certificado en la Fundación”.

UNDÉCIMO.- El Ayuntamiento ha enviado a la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, diversos escritos, y ha mantenido varias reuniones, sin que se haya podido llegar a ningún acuerdo.

DUODÉCIMO.- Con fecha 21/09/2015, se dictó la siguiente Resolución:

Visto el contrato de fecha 20 de Diciembre de 2013, de cesión de uso del bien patrimonial, inmueble propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la C/ Ronda del Mediodía, a la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, con una duración de cuatro años, tramitado expediente de acuerdo con lo regulado en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vista la Cláusula SEXTA en la que se hace constar “Los gastos ordinarios de mantenimiento, luz, calefacción, limpieza, correrán por cuenta de la asociación de jubilados de la localidad. Así mismo el cesionario es responsable del mantenimiento del edificio así como de que se encuentre en adecuadas condiciones de uso, asumiendo las reparaciones ordinarias”.

Vistos los artículos 1.089, 1.091, 1.108 y 1.156 del Código Civil, artº. 1.089 “Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos...”, artº. 1.091 las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos. Artº. 1.108, Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños o perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal del dinero. Artº. 1.156 las obligaciones se extinguen: Por el pago o cumplimiento...

Visto todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Reclamar a la Asociación de Jubilados de NAVAS DE ORO, previo a la reclamación por vía judicial, el pago (desde el momento que comenzaron a disfrutar, la Asociación de Jubilados, de las instalaciones del inmueble) de las siguientes facturas:

<u>FECHA</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE €</u>
14/10/2013	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 91987496, FECHA EMISION 07-10-2013, CONT.MANT.INST.GAS C.DIA 07092013 A 06102013	79,15
11/11/2013	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92041186, FECHA DE EMISIÓN 06-11-2013, CONT.MANT.INST.GAS C.DIA 07102013 A 06112013	79,15
11/11/2013	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURA FE13321130228576, FECHA DE EMISION 06-09-2013, CONS.FL.EL.CENTRO DIA 06-07-2013 A 02-08-2013	258,29
26/11/2013	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURA FE13321131319821, FECHA DE EMISION 23-09-2013, CONS.FL.EL.CENTRO DIA 03-08-2013 A 05-09-2013	460,85
12/12/2013	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURA FE13321132637172, FECHA DE EMISION 08-10-2013 CONS.FL.EL.CENTRO DIA 06-09-2013 A 04-10-2013	382,34
09/12/2013	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92084971, FECHA DE EMISION 02-12-	2954,64

		2013, 2942 KGS. PROPANO EDIF. RONDA MEDIODÍA, 5	
16/12/2013	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92099289 FECHA DE EMISION 09-12-2013, CONT.MANT.INST.GAS C.DIA 07112013 A 06122013	79,15
13/01/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92151823, FECHA EMISION 07-01-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,15
11/02/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92210086, FECHA EMISION 06-02-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,15
24/02/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92225618, FECHA DE EMISION 17-02-2014, 1492 KGS. PROPANO EDIF. RONDA MEDIODÍA, 5	1497,80
11/03/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92264942, FECHA DE EMISION 06-03-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,15
14/04/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92319997, FECHA DE EMISION 07-04-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,15
12/05/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92371083, FECHA DE EMISION 06-05-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,15
04/06/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA LIQUIDACION 92373589, FECHA DE EMISION 08-05-2014. GAS LOCAL RONDA MEDIODÍA, 5	-276,57
12/06/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92423478, FECHA DE EMISION 06-06-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
14/07/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92475247, FECHA DE EMISION 07-07-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
12/08/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92526244, FECHA DE EMISION 06-08-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
15/09/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92578054, FECHA DE EMISION 08-09-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
13/10/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92626984, FECHA DE EMISION 06-10-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
30/10/2014	GAS ESPINAR, S.L.	FACTURA FP14/0656, FECHA 14/10/2014, CAJA ENCENDIDO CALDERA EDIF. R.MEDIODÍA, 5	190,23

13/11/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92680366, FECHA EMISION 06-11-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
15/12/2014	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92737802, FECHA DE EMISION 09-12-2014, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
13/01/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92792109, FECHA DE EMISION 07-01-2015, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
14/01/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92794966, FECHA DE EMISION 09-01-2015, 898 KGS. PROPANO EDIF. RONDA MEDIODÍA, 5	1643,34
11/02/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92848638, FECHA DE EMISION 06-02-2015, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
11/03/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92904082, FECHA DE EMISION 06-03-2015, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
13/04/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 92956867, FECHA DE EMISION 07-04-2015, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
11/05/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 93009252, FECHA DE EMISION 06-05-2015, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
13/05/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA LIQUIDACION 93011795, FECHA DE EMISION 08-05-2015, REPAR. INST. GAS EDIF. RONDA MEDIOD., 5	86,93
15/06/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 93062442, FECHA DE EMISION 08-06-2015, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
13/07/2015	REPSOL BUTANO, S.A.	FACTURA 93110795, FECHA DE EMISION 06-07-2015, CONT.MANT.INST.GAS EDIF. C/RONDA MED., 5	79,93
TOTAL PAGOS			8.950,07

SEGUNDO. Se concede el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la Asociación de Jubilados de NAVAS DE ORO.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 12 de Noviembre de 2015, se dictó la siguiente Resolución: Por Decreto de Alcaldía N°. 120/2015, de fecha 21 de Septiembre de 2015, se reclamaba a la “Asociación de Jubilados de Navas de Oro” el pago de las facturas remitidas a la Asociación, que ascendía a la cantidad de 8.950,07 €uros, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la notificación, que tuvo lugar el día 22 de

Septiembre de 2015.

Visto que ha transcurrido el plazo concedido y no se ha procedido al pago de la cantidad reclamada.

Vista la Cláusula SEXTA en la que se hace constar “Los gastos ordinarios de mantenimiento, luz, calefacción, limpieza, correrán por cuenta de la asociación de jubilados de la localidad. Así mismo el cesionario es responsable del mantenimiento del edificio así como de que se encuentre en adecuadas condiciones de uso, asumiendo las reparaciones ordinarias”.

Vistos los artículos 1.089, 1.091, 1.108 y 1.156 del Código Civil, artº. 1.089 “Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos...”, artº. 1.091 las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos. Artº. 1.108, Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños u perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal del dinero. Artº. 1.156 las obligaciones se extinguen: Por el pago o cumplimiento...

Visto todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Rescindir el contrato por incumplimiento de lo pactado en la Cláusula SEXTA del contrato.

SEGUNDO.- Las llaves del Centro de Día deberán ser entregadas por la Asociación de Jubilados de Navas de Oro y puestas a disposición del Ayuntamiento, entregándolas en sus oficinas, en el plazo de quince días.

TERCERO.- Requerir a la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, para que presente en este Ayuntamiento, toda la documentación de legalización de la Asociación así como la del representante de la Asociación y firmante en su día del contrato de fecha 20 de Diciembre de 2013.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Jubilados de NAVAS DE ORO.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 9 de Diciembre de 2015, se celebró una reunión en el Ayuntamiento, asisten, el Alcalde, una Concejala, por parte de la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, su Presidente y otro miembro de la Junta directiva, asiste la Secretaria del Ayuntamiento.

Abierto el acto.- El Presidente de la Asociación. Pregunta, al Alcalde, si una vez puesto en funcionamiento el Centro de Día, se podría destinar algún lugar en ese edificio, para que la Asociación de Jubilados continuara utilizando el edificio?

El Alcalde, contesta, que no hay ningún inconveniente en habilitar un lugar en el Centro de Día para la Asociación de Jubilados.

Además si no llegara a ponerse en funcionamiento el Centro de Día, para qué necesitáis tener dos locales abiertos? el del Centro de Día y el local de la Fundación Caja Segovia.

Argumenta el Presidente, que el local de Caja Segovia, no lo organizan ellos, sino que estaría organizado por el Ayuntamiento.

El Alcalde.- el local de la Fundación de Caja Segovia, no se le puede ceder a la Asociación de Jubilados, porque es, la Fundación de Caja Segovia, la que firma convenio de cesión de uso por un tiempo, con el Ayuntamiento.

Se compromete el Alcalde, a que la Asociación de Jubilados, pueda seguir

utilizando el Centro de Día, hasta que finalice el contrato 20 de Diciembre de 2017, pagando todos los gastos la Asociación de Jubilados según contrato, siempre que devuelvan las cosas muebles, que reclama la Fundación Caja Segovia, para depositarlas en el local de la Fundación de Caja Segovia, en la Calle Libertad, Número 7, de Navas de Oro.

A la pregunta del Alcalde, ¿devolvéis los muebles, si o no? La respuesta del Presidente, es que lo tiene que consultar con la Asociación de Jubilados, pero que mañana, dará la respuesta.

Con fecha 14 de Diciembre de 2015, la Asociación de Pensionistas y Jubilados dirige un escrito al Sr. Alcalde en el que manifiestan "A la pregunta concreta que nos formula al final del acta, en relación a si se devolverán los muebles de la Asociación, nos remitimos a los puntos 6 y 7 del escrito que hicimos llegar con fecha 11 de Agosto de 2015 y número de registro de entrada 898/2015, dando tal consulta por contestada".

DECIMOQUINTO.- Los puntos 6 y 7 de ese escrito de fecha 11 de agosto de 2015 dicen:

"6.- Como pueden comprobar, vistos todos los detalles que les proporcionamos, la Fundación Caja Segovia y esta Asociación hemos mantenido fluidas relaciones. No debería haber sido necesario que ustedes ejercieran ninguna labor de intermediación entre ambos para la devolución de los "enseres extraídos" puesto que ya mostramos nuestra disposición desde esta misma asociación hace ya catorce meses. Entendemos que la Fundación debería haberse dirigido directamente a nosotros, como en otras ocasiones así lo ha hecho. Sin embargo, nos sorprende sobremanera que la Fundación Caja Segovia les dirija ahora a ustedes una carta donde se nos califica de "insólitos vándalos". No entendemos dicho proceder y como comprenderán la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Navas de Oro no tolerará bajo ningún concepto que se califique a ningún miembro de la Asociación de vándalo, salvaje o ladrón, como desde otros estamentos se ha insinuado. En ese sentido, cabría esperar defensa y protección por su parte a nuestra Asociación en este injustificado ataque, apoyo que, hasta el momento, no hemos apreciado.

7. Dado el interés que muestra la Junta de Gobierno en este asunto, les rogamos que contesten a la Fundación Caja Segovia exigiendo un trato más correcto con nosotros, puesto que no somos "insólitos vándalos". Y además, recuérdelen que llevamos catorce meses esperando respuesta por escrito donde nos relacionen de los supuestos "enseres extraídos", que según ellos les pertenecen o hemos sustraído y con los justificantes que lo acreditan. Sin esto no podemos hacer posible lo que piden".

CONSIDERACIONES

La Asociación de Jubilados de Navas de Oro, incumple la cláusula SEXTA del contrato "Los gastos ordinarios de mantenimiento, luz, calefacción, limpieza correrán por cuenta de la Asociación de Jubilados de la localidad. Así mismo el cesionario es responsable del mantenimiento del edificio así como de que se encuentre en adecuadas condiciones de uso, asumiendo las reparaciones ordinarias", acumulando una deuda de 8.950,07 Euros.

Conforme a lo regulado en el Código Civil, artículo 1.089 "Las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos...", artº. 1.091 las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos. Artº. 1.108, Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños u perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta

de convenio, en el interés legal del dinero. Artº. 1.156 las obligaciones se extinguen: Por el pago o cumplimiento, artº. 1.256 “La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes”.

Artículo 68.1 de Ley 7/1985, Ley reguladora de Bases del Régimen Local: “Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”, artículo 220.1 del Real Decreto 2568/1986, 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”, artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. 1. Las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio. 2. Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

La Asociación de Jubilados de Navas de Oro, ha incumplido la cláusula PRIMERA del contrato “El objeto del contrato es la cesión de uso en precario del inmueble propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Ronda del Mediodía para fines de interés general”. Se cumplirá el interés general cuando realicen otro tipo de actividades que no sea exclusivamente el jugar a la brisca (tres días a la semana), se realicen otras actividades como por ejemplo lectura, música, dibujo, mantenimiento físico dirigidos por fisioterapeutas, cuando esté abierto a ciertas horas, mañana y tarde y a toda la población.

Los estatutos de la Asociación no otorgan al Presidente o a los miembros de la Junta directiva la facultad de firmar el contrato. Es la Asamblea de asociados, celebrada reunión de los asociados, la que adopta el acuerdo y otorga las facultades para firmar el contrato al Presidente o a los miembros de la Junta directiva. Por tanto la persona que actuó en representación de la Asociación de Jubilados de la localidad y firmo el contrato de cesión de uso de bien patrimonial en 10 de Diciembre de 2013, no se le habían otorgado facultades para esta firma.

CONCLUSIONES:

Por cuanto queda expuesto, Procede:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento ejerza las acciones judiciales necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- Reclamar a la Asociación de Jubilados de NAVAS DE ORO, el pago (desde el momento que comenzaron a disfrutar la Asociación de Jubilados de las instalaciones del inmueble) de las facturas pendientes de pago que obran en el expediente y que ascienden a la cantidad total de 8.950,07 Euros.

TERCERO.- Pedir la resolución del contrato “Cesión gratuita de uso del inmueble propiedad de este Ayuntamiento situado en la Ronda del Mediodía, Nº. 5 de esta localidad, a la Asociación de Jubilados de NAVAS DE ORO”, por incumplimiento de la Cláusula SEXTA.

CUARTO.- Exigir todas las responsabilidades a que diere lugar, las actuaciones de miembros de la Junta directiva de la Asociación de Jubilados de Navas de Oro”.

Se da la palabra la Sra. Concejala portavoz del Partido Popular.- Nosotros vamos a decir que este acuerdo y estas actuaciones las está tomando el actual equipo de Gobierno, nosotros estamos en contra y que sea el Juez el que decida.

Se da la palabra a la portavoz de IUCYL.- Se celebró un contrato con unas cláusulas y si se incumplen, es deber del Ayuntamiento, ejercer unas acciones judiciales si no se ha conseguido de otra manera, se han negado a todo, nos toca reponer en el otro lado todo, porque no nos lo dan, con el consiguiente gasto que va a tener el Ayuntamiento para emplearlo en el otro sitio, que además de que no pagan las facturas de los gastos que han tenido, no dan los enseres, para ponerles en el otro lado, y como es exigencia de la Fundación de Caja Segovia atender a eso, los pone el Ayuntamiento, es decir, entre todos, nos gastaremos bastante, 6.000,00, 8.000,00 Euros, lo que haga falta, pero se abre el local, ellos son responsables del pago de sus facturas si nos la pagan, deben hacerlo, se le ha requerido, como no lo hacen, posibilitan las acciones judiciales, nosotros votaremos a favor de que siga el proceso.

Toma la palabra el Alcalde.- De lo que he leído, los puntos 6 y 7, de un escrito que nos mandaron la asociación, nos viene a decir, el final es que no nos devuelven los enseres. Anteriormente decían que la Fundación Caja Segovia, les había insultado, llamándoles, que habían actuado como insólitos vándalos, no obstante les dijimos a la asociación que se habían pasado, la asociación nos dejó claro, que no era toda la asociación a la que se refería, sino que era a los que se habían llevado los enseres, habían actuado con un insólito vandalismo. Bien, dicho lo dicho, que la asociación solo se refería a esos y que nosotros, de alguna manera, les habíamos ya defendido. En un email, que me mandaron, no hace mucho, me decían que es que no habían encontrado otro adjetivo que calificara lo que habían hecho. Yo ahora sí que los tengo otros adjetivos, serán duros, pero son lo que son, no les llamamos ladrones, pero gente que se lleva cosas que no son suyas y no las devuelven, esos son unos ladrones, no les llamamos sinvergüenzas, pero sí carecen de vergüenza, por lo tanto son unos sinvergüenzas, no les llamamos caciques, pero son unos caciques, déspotas, autoritarios y tiranos, no les llamamos morosos, pero los que no pagan las deudas, son morosos y no les llamamos usurpadores, pero los que ocupan un inmueble que es del Ayuntamiento y que el Ayuntamiento quiere dar el uso que se merece, son unos usurpadores.

Repito no es toda la asociación, todos sabemos quién son, han hecho gastar a este Ayuntamiento un dinero del que carecemos y no nos han dado, lo que tienen tirado en el centro de día, lo tienen tirado, no lo utilizan, no nos lo han dado, son caciquismo puro y duro, es sinvergonzonería, son ladrones, hablando claro, se han llevado cosas que no son suyas y no las devuelven, ni por activa ni por pasiva, han hecho gastar, repito, un dinero a este Ayuntamiento que no tiene, y lo tienen tirado.

Dicho esto, paso a leer la propuesta de Alcaldía:

Visto, leído, el Dictamen del Secretario.

PROPONGO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento ejerza las acciones judiciales necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- Reclamar a la Asociación de Jubilados de NAVAS DE ORO, el pago (desde el momento que comenzaron a disfrutar la Asociación de Jubilados de las instalaciones del inmueble) de las facturas pendientes de pago que obran en el expediente y que ascienden a la cantidad total de 8.950,07 Euros.

TERCERO.- Pedir la resolución del contrato “Cesión gratuita de uso del inmueble propiedad de este Ayuntamiento situado en la Ronda del Mediodía, N.º. 5 de esta localidad, a la Asociación de Jubilados de NAVAS DE ORO”, por incumplimiento de la Cláusula SEXTA.

CUARTO.- Exigir todas las responsabilidades a que diere lugar, las actuaciones de miembros de la Junta directiva de la Asociación de Jubilados de Navas de Oro.

QUINTO.- Al carecer este Ayuntamiento de medios económicos y materiales, solicitar a la Diputación Provincial de Segovia, nos presten servicio de Defensa Jurídica para el procedimiento.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Votos a favor de la propuesta cinco, votos en contra dos. Por tanto por cinco votos a favor se adopta el Acuerdo.

SEPTIMO.- INICIAR EL EXPEDIENTE DE FISCALIZACION DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA “ASOCIACION DE JUBILADOS” DE NAVAS DE ORO.

Esta Alcaldía **PROPONE:**

UNICO.- Iniciar expediente de fiscalización de las subvenciones concedidas a la “Asociación de Jubilados de Navas de Oro”.

Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.- Pues nada, que lo inicien si lo considera conveniente.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Si, lo consideramos conveniente porque no es normal que a una asociación, en dos años se le den 6.000,00 Euros, repartidos en 1.500,00 €, por cada vez, si a todas asociaciones tuviéramos que darles las mismas cantidades, pues, a ver que iba a pasar, ellos no son especiales, entonces a ver en que, se ha gastado ese dinero, por eso se inicia una fiscalización, para ver que han hecho con ese dinero, en ese tiempo, en escasos dos años.

Toma la palabra el Alcalde.- Hay una legislación de subvenciones de las Administraciones Públicas, en base a esa legislación se hizo en el año 2009, una ordenanza reguladora de subvenciones, y obviando del todo esa ordenanza se ha dado el 27/01/2014, a la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, 1.500,00 €, el 15/05/2014, otros 1.500,00 €, el 09/09/2014, otros 1.500,00 €. y el 15/01/2015 otros 1.500,00 €. total 6.000,00 Euros. Creemos primero, ya no con la ordenanza nuestra, sino con la legislación en materia de subvenciones de las Administraciones Públicas, que se han mal otorgado esa subvención, es decir no se han dado con acorde a la legislación y mucho menos con acorde a nuestra ordenanza, el dinero es público y como tal debe ser gestionado, con prudencia, y no dar a una asociación 6.000,00 €. en un año y a otra 85,00 €,., por lo tanto consideramos que debemos de iniciar el expediente para depurar responsabilidades si las hubiera en primer lugar, y en segundo lugar para exigir a la Asociación de Jubilados, una fiscalización de las subvenciones dadas, en el sentido, de que nos remitieran a este Ayuntamiento, en que se han sido gastado esos 6.000,00 €, se dan las subvenciones de las Administraciones para algo, si se han gastado para ese algo,

y se han cubierto todos los gastos, pues no habría nada que decir, pero si no se ha gastado para ese algo, como es pagar el gas o pagar la luz o pagar las facturas, pues están mal dadas y mal gastadas.

Por tanto propongo: Iniciar expediente de fiscalización de las subvenciones concedidas a la "Asociación de Jubilados de Navas de Oro".

Votos a favor, de la misma, cinco, votos en contra dos, por tanto queda aprobado por cinco votos a favor "Iniciar expediente de fiscalización de las subvenciones concedidas a la "Asociación de Jubilados de Navas de Oro".

OCTAVO.- INFORMACIONES DE ALCALDIA.

- Queremos recordar que mañana la coral Cuellarana, actuará en la Iglesia a las 20:00 horas, merece la pena verlos, de verdad, merece la pena verlos.
- Los días 26 y 27 en el local de Caja Segovia se hará el bingo solidario en el horario desde las 17:30 hasta las 21:00 horas.
- Los días 28 y 30 está el concurso de postales y talleres de manualidades que hacen los chavales de la peña la discusión.
- Y luego el concurso fotográfico, que ya se pueden apuntar la gente.
- No hace ni tres meses, trajimos aquí, la aprobación provisional de tres modificaciones de las Normas, el día 11 de este mes, fui a Segovia a exponer la parte del Ayuntamiento, y ya me las traje aprobadas las tres modificaciones, la de agua y desagüe para que pudiera la fábrica de resinas conectar, la de poder construir naves legalmente establecidas, poder ampliar en la zona de masas forestales y la de las obras menores dejarlas reguladas.

Y no habiendo más asuntos, que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las veintidós horas, quince minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo: Ladislao González García.

LA SECRETARIA

Fdo: Mª. Purificación Hernando Moreno.